

SUCESION INTESTADA
2022-00029

Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez, informando que el doctor DIEGO MAURICIO PEZZOTI TOLOZA, allega escrito el 1 de diciembre de 2023, vía correo electrónico, con solicitud de un plazo adicional al concedido para allegar material probatorio requerido respecto del bien inmueble con FMI 276-2474. De otra parte, el doctor HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO, el día viernes 12 de enero de 2024, a las 11:14 a.m., vía correo electrónico allega escrito de sustitución poder. Sírvase ordenar.

Arboledas. 16 de enero de 2024


MARIA STÉLLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO

540514089001 2022-00029-00

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de enero dos veinticuatro
(2024).

Están al despacho las presentes diligencias, allegadas vía correo electrónico al correo del Juzgado, para resolver.

Se tiene que el doctor **DIEGO MAURICIO PEZZOTI TOLOZA**, apoderado de la señora MARTINA GELVEZ ROLON, solicita un plazo adicional al concedido, para allegar material probatorio requerido respecto del bien inmueble con FMI 276-2474.

Mediante escrito de fecha 12 de enero de 2024 recibido vía correo electrónico suscrito por el abogado HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO, en su condición de apoderado de los señores ROSA YASMITH LUCERO y JAVIER ISNARDO GELVES ROLON., herederos por representación dentro del proceso de Sucesión Intestada de los señores ERNESTINA ROLON DE GELVES y MARCOS GELVEZ TARAZONA (Q.E.P.D), presentó memorial donde manifiesta que sustituye el poder que le viene a él conferido, en cabeza de la abogada **ERIKA LISETH MENESES BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.505.062 de Cúcuta con tarjeta profesional No. 352898 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial dentro de la referida Sucesión radicado 540514089001 2022-00029-00.

Lo que respecta al otorgamiento de sustitución de un poder, lo encontramos en la norma adjetiva contenida en los artículos 73 a 77 del CGP, que trata:

“Artículo 75. Designación y sustitución de apoderados: Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

(...) Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.”

A folios 374 a 377 del expediente, se observa que los poderes otorgados dan facultades al doctor **CONTRERAS PRIETO** para sustituir.

Así las cosas, debe aceptarse la sustitución de poder presentada por el apoderado principal de los señores ROSA YASMITH LUCERO y JAVIER ISNARDO GELVES ROLON., doctor **HERBERTO JAVIER CONTRERAS PRIETO**, en cabeza de la doctora **ERIKA LISETH MENESES BAUTISTA**, dentro del proceso de Sucesión Intestada de los señores ERNESTINA ROLON DE GELVES y MARCOS GELVEZ TARAZONA (Q.E.P.D).

Se concederá un término adicional de diez (10) días al doctor **DIEGO MAURICIO PEZZOTTI TOLOZA**.

Teniendo en cuenta que, una vez agotado el término concedido, se fijará fecha para la continuación de la Diligencia de Inventarios y Avalúos.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS, CON FUNCION DE CONOCIMIENTO Y DE CONTROL DE GARANTIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER al doctor **DIEGO MAURICIO PEZZOTTI TOLOZA**, un término adicional de **DIEZ (10) días**, para que realice las gestiones pertinentes para allegar las pruebas a las que hace referencia en su escrito.

SEGUNDO: RECONOCER personería Jurídica a la doctora **ERIKA LISETH MENESES BAUTISTA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.505.062 de Cúcuta con tarjeta profesional No. 352898 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación judicial como apoderada de los señores ROSA YASMITH LUCERO y JAVIER ISNARDO GELVES ROLON dentro del presente proceso, conforme a las facultades conferidas en el poder sustituido.

TERCERO: SEÑALAR el día **VEINTE (20) de FEBRERO DE 2024**, a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para continuar con la Audiencia de Inventarios y Avalúos.

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez



Informe Secretarial: Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que, a la fecha, no se ha realizado la notificación al demandado LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, conforme se dispuso en el numeral Quinto del auto de fecha 5 de octubre de 2023, en el cual se admitió la demanda de Pertenencia. Sírvase Proveer

Arboledas, 16 de enero de 2024



MARIA STELLA VELASCO SUAREZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: PERTENENCIA
Radicado: 2023-00067

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el despacho con fundamento en el Numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., requiere a la parte interesada para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, cumpla con la carga que le corresponde en cuanto a la notificación al demandado **LAZARO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, allegando la debida certificación de la entrega de la empresa de correo con el respectivo cotejo, so pena de proceder conforme a lo dispuesto en la norma en cita decretando el desistimiento y archivando el expediente.

Notifíquese y cúmplase,



SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez